



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Cabe recordar que por ley N n° 4342, se declaró de interés social la regularización dominial del Barrio Arrayanes de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Que en atención a ello, dicha normativa eximió al Municipio de San Carlos de Bariloche de la obligación de solicitar certificaciones de inexistencia de deuda de impuestos, tasas y/o servicios, en el otorgamiento y registración de dominio que disponga a favor de los adjudicatarios del Barrio Arrayanes.

Por otra parte y atención las condiciones socioeconómicas de sus beneficiarios, se estableció que los adjudicatarios de los títulos otorgados estarían exentos del pago de cualquier impuesto, tasa y/o contribución, que graven la inscripción de los mismos en el Registro de la Propiedad Inmueble; relevando también a dicho organismo, de la obligación dispuesta en el artículo 13 de la ley I n° 1622.

Que sin embargo, el régimen establecido por la ley n n° 4342, es un régimen temporario, aplicable a todas las escrituras traslativas de dominio que se instrumenten entre la fecha de su entrada en vigencia y el 30 de junio de 2009.

Que por lo expuesto y ante la falta de recursos económicos necesarios - producto de la actual crisis económico financiera mundial de público y notorio conocimiento - para que el Municipio de San Carlos de Bariloche pueda dar cabal cumplimiento al régimen de regularización dominial establecido por la ley N n° 4342, antes del 30 de junio del corriente año, es que solicito la prórroga del mismo, hasta el 30 de junio del año 2010.

Por ello:

Autores: Nelly Meana García, Ivan Lazzeri, Graciela Di Biase.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Prorrógase la vigencia del Régimen de Regularización Dominial del Barrio Arrayanes de San Carlos de Bariloche, establecido por la ley N n° 4342, hasta el día 30 de junio de 2010.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.